



Municipalidad Provincial de Carhuaz

000408

Resolución de Alcaldía

000497

Nº 378-2014-MPC/A

Carhuaz, 14 de Noviembre de 2014

VISTO:

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Carhuaz; y la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las municipalidades tienen plena autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

2. Que, los servidores Sr. Gilbert Fermín Luna Pardave, Sr. Julio Cesar Romero Cadillo, Sr. Leoncio Manuel Valencia Roque y Sr. Vanessa Katherine Alegre Alvarado, solicitan el pago del Beneficio por el día del Trabajador Municipal invocando en su petitorio: "Que, haciendo uso de nuestros derecho de petición consagrado por el Artículo 2º numeral 20) de la Constitución Política del estado, e invocando el Artículo 24º del citado cuerpo normativo, Recurrimos a su digno despacho para solicitarle el pago de beneficios económicos de 2.5 (dos y medio) sueldos mínimos legales que corresponde a S/. 1,875.00, a cada uno, nos corresponde por derecho como Servidor Municipal; pue s nos asiste el derecho por encontrarnos en las condiciones de trabajadores de naturaleza permanente...";

3. Que, en materia laboral constitucionalmente se respetan las siguientes normas y principios:

Art. 23º.- El trabajo en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, en el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajen (...)

Ninguna relación Laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador.

Nadie esta obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento

Art. 24º.- el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para el y su familia, el bienestar material y espiritual.

El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador.

Las remuneraciones mínimas se regulan por el Estado con participación de las organizaciones representativa de los trabajadores y de los empleadores.

Art. 25º.- (...)

Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regula por Ley o por Convenio.

Art. 26º.- En la relación laboral se respetan los siguientes principios:

1. igualdad de oportunidades.

2. Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley.

3. Interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma (el subrayado es nuestro).

4. Que, el artículo 121º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones, señala lo siguiente:

Art. 121º.- Las entidades públicas no discrimen al otorgar derechos y beneficios entre servidores sindicalizados y no sindicalizados

5. Que, es menester precisar dicho pedido realizado por los recurrentes deviene de PROCEDENTE la bonificación extraordinaria por el día del trabajador Municipal la Suma de 1,875.00 nuevos soles);

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art. 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972; el D. Legislativo 276, su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y en concordancia con la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General;





Municipalidad Provincial de Carhuaz

000407

000496

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER, el pago de beneficios por el día del trabajador Municipal, a favor de los servidores Don Gilbert Fermín Luna Pardave, Don Julio Cesar Romero Cadillo, Don Leoncio Manuel Valencia Roque y Doña Vanessa Katherine Alegre Alvarado, por un monto que asciende a la suma de S/. 1,875.00 a cada servidor Municipal.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración, Finanzas y Tributaria, así como a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Carhuaz el cumplimiento de la presente resolución ejecutando el pago respectivo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Carhuaz la Difusión del presente Acto Administrativo, notificándose a la parte interesada para los efectos de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

